



Radicado: S 2025060003899

Fecha: 10/02/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se adopta el reglamento para los “**Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño**” Fase Final Departamental 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Nacional 648 de 2017 y los Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

La Ley 181 del 18 de enero de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y posteriormente por la Ley 582 de 2000 en el artículo 3 señala textualmente que “*Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta entre sus objetivos rectores: 1º. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles...*”

El artículo 23 de la Ley 181 de 1995 indica que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación directamente, a través de las cajas de compensación familiar o mediante convenio con entidades especializadas.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto Nacional 1567 de 1998, se beneficiarán de las políticas, planes y programas de Bienestar Laboral, los servidores públicos de las entidades que conforman la Rama Ejecutiva del poder público y sus familias; así mismo los servidores públicos docentes, directivos docentes y administrativos del sistema general de participaciones de Instituciones Educativas que hacen parte de la planta de cargos de la Gobernación de Antioquia serán los beneficiados de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño; Lo anterior se desprende de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2005.

La OMS define que el ejercicio físico como una variedad de movimientos corporales planificados, estructurados, repetitivos con el objetivo de mejorar o mantener la aptitud física y la salud, esto hace referencia a cualquier deporte dirigido, fútbol, baloncesto, atletismo, etc.

La OMS define la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. La actividad física hace referencia a todo movimiento, incluso durante el tiempo de ocio, para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, o como parte del trabajo de una persona. La actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud física, la salud mental, la calidad de vida y el bienestar.

De conformidad la Circular 11 del 27 de marzo 2023, se manifiesta que los Juegos Deportivos del Magisterio se realizan con el fin de preservar los valores deportivos de cada región, propiciando la integración y el mejoramiento integral del bienestar laboral e individual de los directivos docentes, docentes y administrativos de las Instituciones Educativas oficiales.

En la Guía para el diseño de programas de bienestar laboral del Ministerio de Educación Nacional, en el numeral 8.2 esfera socioafectiva se encuentra el componente Recreación y Cultura numeral 8.2.2 donde determina desarrollar actividades de integración deportiva en disciplinas deportivas individuales y de conjunto.

La Ordenanza 19 de 1983 en su artículo segundo establece que el Gobernador reglamentará cada año la celebración de los juegos deportivos del magisterio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Los juegos del magisterio están contemplados en el proyecto de inversión denominado *Mejoramiento de la calidad de vida laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia* registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento de Antioquia, con el BPIN número 2024003050189. Lo anterior concuerda con el programa "2.3.4 Bienestar integral para docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación" programa que hace parte de la Línea Estratégica 2 Cohesión desde lo social, en el Componente "2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad", del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme" 2024-2027

Los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño están dirigidos a todos los docentes y directivos docentes vinculados mediante Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002 que laboran en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación de Antioquia emite el documento donde se trazan las directrices para el desarrollo de las Justas Deportivas, Recreativas y Culturales del Magisterio Antioqueño a realizarse en el año 2025.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO. Adoptar el presente reglamento para los "Juegos Deportivos del Magisterio Antioqueño", a realizarse en el Departamento de Antioquia, Fase Final Departamental, con el siguiente contenido:

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Los Juegos Deportivos del Magisterio son las justas Deportivas, de los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Antioquia; en el cual se manifiesta la unión social y deportiva, entre los educadores y administrativos que laboran en las instituciones educativas oficiales del departamento, como base fundamental del mejoramiento de la calidad de vida y el desempeño laboral de los maestros y administrativos contribuyendo así a la integración, aprovechamiento del tiempo libre, la sana convivencia y la búsqueda de una buena salud física y mental.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en cumplimiento de las políticas de Bienestar Laboral para los servidores públicos establecidas en el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto Nacional 1083 de 2015 y Guía para el Diseño del Programa de Bienestar Laboral sector docente del Ministerio de Educación Nacional del año 2009, realizará del 29 de junio al 4 de julio de 2025, la Final Departamental de los "**Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño**".

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.

a. OBJETIVO GENERAL.

Brindar a los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas, un espacio de disfrute lúdico, estimulando, promoviendo y orientando la práctica deportiva que redunde, en su desempeño como educadores.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Promover la importancia del deporte como elementos integrantes de la salud física y mental, preparando al educador para enfrentar positivamente las exigencias y retos de la época actual.
- Promover la integración de los docentes y administrativos con actividades de carácter deportivo.
- Crear conciencia de la importancia de la utilización del tiempo libre, como un medio de socialización y disciplina personal.
- Estimular los valores, tradiciones culturales y deportivas del Magisterio Antioqueño.
- Conseguir que el deporte se conviertan en una alternativa para la utilización adecuada del tiempo libre.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- Generar en los docentes, directivos docentes y administrativos espacios en los que tengan posibilidades de enfrentar nuevos retos que generen bienestar y calidad de vida.

CAPITULO II

ÁMBITO DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 4. FINAL DEPARTAMENTAL. La Final Departamental de los “**Juegos Deportivos del Magisterio Antioqueño**”, se desarrollarán en el Departamento de Antioquia, organizados por la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa y la Dirección de Talento Humano, dirigidos a docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La sede para la realización de la Final Departamental será un municipio dentro del territorio Antioqueño que reúna condiciones óptimas en cuanto a escenarios deportivos, adecuaciones de instituciones educativas para alojamiento y apoyo logístico necesario para atender con calidad a los directivos docentes, docentes y administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia participantes en las justas deportivas, así como a los Representantes de las distintas Instituciones organizadoras del evento.

Las condiciones técnicas y logísticas con las cuales debe cumplir el municipio sede de la final departamental de los “Juegos Deportivos del Magisterio Antioqueño”, son las siguientes:

1. Escenarios deportivos disponibles y en excelentes condiciones en cada una de las disciplinas deportivas que se llevarán a cabo.

DEPORTES DE CONJUNTO: Baloncesto (M-F), Voleibol (M-F), Fútbol Sala (M-F), Softbol (MIXTO) y Fútbol (M-F).

DEPORTES INDIVIDUALES: Ajedrez (M-F), Atletismo (M-F), Billar (M-F), Ciclismo (M-F), Natación (M-F), Tenis de Mesa (M-F), Tejo (M) y Mini tejo (F).

Con relación a este ítem, es importante aclarar que las adecuaciones y mantenimientos de dichos escenarios será responsabilidad del municipio sede.

2. Instituciones Educativas con las adecuaciones necesarias para el alojamiento de los docentes (cerramientos, baños y duchas).
3. Elaborar propuesta del apoyo logístico que brindará el municipio para la organización y realización de la inauguración, actos de premiación y distribución de la hidratación.
4. Garantizar el apoyo permanente de las organizaciones que existen en el municipio y que brindarán la seguridad necesaria para la realización del evento (policía, cruz roja, defensa civil y disponibilidad del hospital para atención a casos de urgencias).
5. El municipio sede debe presentar a la organización de los juegos el plan de gestión del riesgo para eventos que implican aglomeración de público, en el cual se establezca el conjunto de medidas para garantizar la seguridad, salud y comodidad de los asistentes

ARTÍCULO 5. FECHA. La Final Departamental se realizará durante la semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 30 de junio al 6 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las competencias deportivas iniciarán el lunes 30 de junio y culminarán el día viernes 4 de julio de 2025 en un horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. (En caso de ser necesario se extenderán hasta el sábado 5 de junio). La inauguración se realizará el lunes 30 de junio a las 5:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inauguración se realizará el lunes 30 de junio a las 5:00 p.m. para lo cual, se darán instrucciones a través de los delegados de cada uno de los municipios participantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Las delegaciones se deben presentar en el municipio sede de los juegos el domingo 29 de junio a partir de las 2:00 pm, con derecho a cena.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 6. COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD. La planeación, organización, dirección, administración, realización y supervisión de la Final Departamental de los "Juegos, Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño", será responsabilidad del **COMITÉ ORGANIZADOR DEPARTAMENTAL**, presidido por el secretario de Educación de Antioquia o su designado, quién convoca y está conformado por representantes de las siguientes instituciones y entidades:

- Secretario de Educación de Antioquia o su representante quién lo preside
- Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia o su representante "INDEPORTES "
- Director de la Caja de Compensación de Antioquia o su representante "COMFENALCO"
- Presidente Asociación de Institutores de Antioquia o su representante "ADIDA"
- Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes de la Educación Oficial de Antioquia o su representante "USDIDEA"
- Presidente de la Asociación de directores de Núcleo de Desarrollo Educativo o su representante "ADNEA"

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES DEL COMITÉ ORGANIZADOR. Corresponde al Comité Organizador Departamental de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño".

1. Emitir reglamentos específicos por deporte de los juegos deportivos departamentales del magisterio, tomando como referente los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
2. Analizar y definir los planes y programas que se requieren para la realización de los Juegos.
3. Aprobar el cronograma administrativo y técnico de los juegos deportivos departamentales del magisterio.
4. Aprobar el cronograma deportivo de los juegos deportivos departamentales del magisterio.
5. Evaluar las fases municipales, subregionales y final departamental de los juegos deportivos y culturales del magisterio.
6. Verificar las condiciones técnicas y de seguridad de los escenarios deportivos y culturales, la capacidad hotelera de la sede y hacer las respectivas recomendaciones.
7. Las demás acciones inherentes que sean necesarias para el buen desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DEL DIRECTOR GENERAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y administrar los juegos.
2. Coordinar la administración, dirección y realización de los juegos.
3. Aplicar las determinaciones del comité organizador.
4. Coordinar con el director deportivo la programación general del evento.
5. Supervisar lo relacionado con el cumplimiento de los horarios de programación; igualmente, definir junto con la Comisión Disciplinaria todo lo relacionado con las penas y sanciones que haya por violación e incumplimiento al reglamento de juego.
6. Atender y responder las reclamaciones que sean presentadas.
7. Elaborar junto con los Coordinadores los boletines informativos diariamente.
8. Realizar la evaluación general de los juegos conjuntamente con el comité organizador.
9. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES DEL DIRECTOR DEPORTIVO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al director general y los demás organismos técnicos.
2. Ejercer la administración técnica del evento.
3. Elaborar junto con el director general el calendario general de competencias.
4. Realizar una reunión con los coordinadores de comisiones y jueces de los diferentes deportes, previamente al inicio de los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales.
5. Coordinar con el director general las programaciones respectivas.
6. Programar las reuniones necesarias con los coordinadores de la comisión, delegados y árbitros.
7. Revisar los cuadros de resultados y clasificación.
8. Resolver en primera instancia junto con los coordinadores las dificultades técnicas y reglamentarias que se presenten durante el desarrollo de los juegos.

ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES DE LOS COORDINADORES DE DISCIPLINA DEPORTIVA. Las siguientes son las actividades de los Coordinadores de Disciplina Deportiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1. Coordinar y supervisar todo lo relacionado con la disciplina deportiva que le corresponda manejar durante el desarrollo del evento.
2. Resolver en primera instancia las situaciones que se presenten en el campo administrativo, deportivo o logístico de la disciplina deportiva a su cargo.
3. Asistir a las reuniones que programen el director general y deportivo de los juegos.
4. Coordinar con el director general los actos protocolarios de premiación de los juegos.
5. Elaborar un informe diariamente de las actividades asignadas; y al finalizar los juegos presentar el informe respectivo.

ARTÍCULO 11. EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICO. Personas de apoyo designadas por el director general de los juegos.

El director general de los juegos organizará las siguientes comisiones: técnica deportiva, acreditaciones, protocolo, alojamiento y alimentación, transporte y turismo, información y prensa, salud y bienestar, logística, seguridad y cultura

PARÁGRAFO PRIMERO. Los siguientes serán los equipos de apoyo y actividades de estos:

1. **Técnico deportivo.** estará conformada por los coordinadores deportivos de cada disciplina y su función es administrar y ejecutar lo relacionado con la actividad deportiva (programación y juzgamiento) en coordinación con el director deportivo.
2. **Acreditación.** Tendrá a su cargo todos los aspectos técnicos de la recepción de los participantes y el diligenciamiento de las escarapelas.
3. **Protocolo.** Tendrá las siguientes actividades:
 - Coordinar con el director general y el director deportivo los actos protocolarios de los juegos.
 - Organizar los actos de inauguración y clausura de los juegos.
 - Designar acompañantes permanentes a cada una de las delegaciones para la orientación y adecuada atención en todos sus aspectos.
 - Organizar la premiación en cada una de las disciplinas deportivas.
4. **Alojamiento y Alimentación.** Cumplirá las siguientes actividades:
 - Designar la distribución de las delegaciones en alojamientos y restaurantes.
 - Velar por la presentación adecuada de los servicios y el cumplimiento de los contratos establecidos.
 - Definir con el competente los horarios de alimentación y el menú unificados para todos los restaurantes.
 - Elaborar el informe final de la gestión adelantada y presentarlo al Comité Organizador de los juegos.
5. **Turismo.** Tendrá las siguientes actividades:
 - Organizar, controlar y supervisar todo lo relacionado con el desplazamiento urbano de las delegaciones y las visitas a los sitios de interés turístico de las sedes programadas oficialmente.
6. **Información y Prensa.** Tendrá las siguientes actividades:
 - Difundir y promocionar la final departamental de los juegos deportivos, recreativos y culturales del magisterio antioqueño.
 - Divulgar, motivar y ejercer las relaciones públicas en general.
 - Elaborar junto con el director deportivo, el director general y los coordinadores deportivos, los boletines informativos diariamente.
 - Publicar los resultados técnicos y programación de los juegos deportivos, recreativos y culturales del magisterio antioqueño.
7. **Salud y de Bienestar.** Tendrá las siguientes actividades:
 - Coordinar con los servicios de salud, cruz roja, defensa civil, paramédicos del municipio y la prestación del servicio médico asistencial.
 - Gestionar la prestación del servicio de ambulancias, personal médico y primeros auxilios durante el desarrollo del evento.
 - Prestar el servicio de hidratación en todos los escenarios deportivos y culturales.
 - Elaborar los informes de accidentes de trabajo y realizar los trámites correspondientes.
 - Coordinar los horarios y lugares para la realización de los talleres de salud mental y bienestar.
8. **Logística.** Tendrá las siguientes actividades:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- Coordinar con la comisión técnico-deportiva, la distribución de los escenarios para el desarrollo de la programación de los juegos.
 - Obtener el mayor bienestar para los delegados, entrenadores, jueces, deportistas, invitados especiales y todo el personal que intervenga en el torneo.
 - Solicitar oportunamente los implementos necesarios para el normal desarrollo antes y durante el torneo.
 - Solicitar a los auxiliares de logística los implementos necesarios (mesas, sillas, tubos, etc.), para la realización de los eventos.
 - Asegurar la prestación permanente del servicio de aseo de los escenarios y sitios de congregación pública por parte de los encargados.
- 9. Seguridad.** Cumplirá las siguientes actividades:
- Coordinar con las autoridades competentes, policía, cruz roja, defensa civil y bomberos, la seguridad permanente de todos los recintos durante los juegos.
 - Elaborar planes especiales de desplazamiento de las delegaciones a los distintos escenarios deportivos, culturales y de turismo.
- 10. Cultural.** Será responsable de:
- Organizar las actividades Culturales que ofrece el municipio sede
 - Programar las actividades culturales propuestas por cada delegación

CAPITULO IV

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 12. PARTICIPACIÓN. Podrán participar en la Final Departamental de los "Juegos Deportivos del Magisterio Antioqueño" los docentes, directivos docentes y personal administrativo con derechos de carrera, nombramiento provisional en vacancia definitiva, período de prueba y planta temporal, que laboran en las instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas y no certificadas en educación y se encuentran registrados en la planta activa del Sistema Humano.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada deportista será inscrito previo juramento de no sufrir o haber sufrido enfermedades de alto riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para que un deportista y miembro de la delegación oficial esté acreditado oficialmente debe estar inscrito y presentar certificado examen médico laboral para la práctica deportiva y presentar el certificado médico debidamente expedido por la Institución Prestadora de Servicio de Salud – IPS, avalada por la Red de Servicios certificada por el FOMAG donde se indique que se encuentran aptos para participar en los Juegos Deportivos del Magisterio final departamental.

PARÁGRAFO TERCERO. Es importante resaltar que, para la participación en las fases descritas en el presente documento, los delegados subregionales y municipios certificados deberá hacer seguimiento a las inscripciones de los directivos docentes, docentes y administrativos, a fin de salvaguardar la salud de quienes participarán en los diferentes deportes y modalidades del Encuentro Folclórico y Cultural.

Por lo anterior, no pueden inscribirse las personas que presenten una o varias de las siguientes situaciones de salud:

- Una incapacidad médica de origen común o laboral en el momento de las competencias en sus diferentes etapas.
- Haber presentado una incapacidad superior a treinta (30) días antes de la participación en los Juegos Deportivos y/o Encuentro Folclórico y Cultural (se estima un mes antes, como tiempo mínimo de recuperación).
- El estar en estado de embarazo y/o licencia de maternidad.
- Contar con restricciones y/o recomendaciones médicas expedida por el médico general o laboral.

Así mismo, los servidores públicos participantes deben contar con:

- Destreza e idoneidad física de acuerdo con el deporte y modalidad folclórica y cultural en que van a participar.
- Disposición para el esfuerzo corporal.
- Responsabilidad en su autocuidado antes, durante y después de participar en los eventos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

PARÁGRAFO CUARTO. Para la participación del personal administrativo de las instituciones educativas oficiales estos deberán ser cubiertos por la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentran afiliados por la entidad territorial quien expedirá la certificación de aptitud médica.

ARTICULO 13. TIPOS DE PARTICIPANTES. Se clasifican en tres (3) tipos:

- **Deportistas:** Son los que compiten en las diferentes modalidades, deportivas debidamente inscritos. Tiene como obligaciones:
 - ✓ Respetar las normas establecidas en los medios de transporte utilizados, hoteles y recintos deportivos, controlando los niveles de ruido y respetando los enseres de los diferentes espacios.
 - ✓ Ser puntuales en todas las convocatorias, horarios de alimentación, reuniones, horas de salida y ajustarse a todos los horarios establecidos por los entrenadores o delegados durante los juegos.
 - ✓ Guardar el debido respeto hacia el cuerpo técnico y el resto de la delegación, así como a los adversarios, juzgamiento, público y empleados de los lugares donde se realizarán los eventos deportivos.
 - ✓ Cumplir con los postulados de "Juego Limpio" establecidos en el capítulo IX de este reglamento.
 - ✓ Cumplir con todos y cada uno de los artículos del presente reglamento.
 - ✓ Respetar las decisiones del cuerpo técnico.
- **Técnicos:** Participantes no deportistas encargados de la dirección de cada una de las disciplinas deportivas de conjunto e individuales. Estos deben ser docentes o directivos docentes profesionales en el área de la educación física y deportes o que tenga conocimientos amplios sobre la disciplina a dirigir. Son los responsables de organizar, desarrollar y ejecutar los planes de trabajo y de entrenamiento.

El técnico o entrenador debe ser:

- ✓ Entusiasta y conocedor del deporte que está entrenando.
- ✓ Saber cómo motivar y animar a sus dirigidos, para obtener de ellos el máximo rendimiento.
- ✓ Ser capaz de diseñar planes de formación innovadores.
- ✓ Tener buena capacidad de observación, de modo que luego pueda tener información útil sobre el rendimiento.
- ✓ Ser buen comunicador y disfrutar trabajando en estrecha colaboración con otras personas.
- ✓ Ser paciente.

Tienen como obligaciones:

- ✓ Planear, elaborar y hacer seguimiento a los planes de entrenamiento; presentando informe periódico al delegado.
 - ✓ Acudir a todos y cada uno de los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego.
 - ✓ Llevar y entregar a los equipos arbitrales o jueces las hojas oficiales de inscripción para su cotejo junto con los documentos de identidad de los participantes.
 - ✓ Conocer el calendario de competencia, así como los reglamentos y aspectos técnicos para organizar el equipo o delegación.
 - ✓ En todas las competencias en que se participe, el técnico o entrenador tendrá que dirigir, coordinar y acompañar al equipo, desde la salida hasta su regreso.
 - ✓ Deberá estar como mínimo 60 minutos antes de los encuentros o competencias, con el objetivo de realizar todas las actividades previas al encuentro con tiempo suficiente.
 - ✓ Cumplir rigurosamente los horarios establecidos para los distintos encuentros y competencias, desplazamientos, etc.
 - ✓ Participar en todas las actividades con la indumentaria de la subregión o municipio que representa.
 - ✓ Tratar con respeto a sus deportistas, atendiendo sus dudas, requerimientos, siendo en todo momento el ejemplo necesario durante el desarrollo de las competencias.
 - ✓ Respetar a todas las personas y entidades implicadas en la competencia (jugadores, entrenadores, rivales, público, árbitros, reglamentos, etc.) evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento de sus funciones.
- **Delegados:** Son los representantes legales de cada delegación subregional y municipal ante la dirección del evento. Deben ser docente, directivo docente o administrativo de las Instituciones Educativas oficiales. Son los responsables de realizar las inscripciones de su delegación; además son los únicos revestidos de la competencia para interponer demandas, reclamaciones, peticiones y recursos.

Tiene como obligaciones:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- ✓ Actuar como responsable y representante de la delegación.
- ✓ Es el responsable de la gestión de toda la documentación y de la acreditación de la delegación.
- ✓ Recoger y adjuntar las planillas de juego de cada uno de los encuentros, así como resultados y clasificaciones.
- ✓ Acompañar a todos y cada uno de los encuentros a su delegación y estar presentes en el terreno de juego, atendiendo a todas las necesidades durante la competencia.
- ✓ Es el máximo responsable de todos y cada uno de los miembros acreditados en el evento (deportistas y entrenadores), durante el desplazamiento y durante la competencia, garantizando el regreso de todos los miembros de la delegación.
- ✓ Conocer y aplicar el protocolo de actuación en caso de accidente deportivo durante la competencia.
- ✓ Velar por el correcto comportamiento de todos los miembros de la delegación, procurando que se respeten todas las normas y reglamentos, horarios de competencia, desplazamientos, etc.

ARTICULO 14. DELEGACIÓN DEPORTIVA. Estará integrada por:

- Delegado por subregión y/o municipio certificado
- Deportistas
- Técnicos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los entrenadores, delegados y participantes deben ser docentes, directivos docentes o administrativos de las Instituciones Educativas oficiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deberá ejercer durante los juegos un solo rol, es decir, se es únicamente delegado, entrenador o deportista.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES A CARGO DE LAS DELEGACIONES OFICIALES. Las delegaciones oficiales de cada uno de las subregiones y municipios, tomarán las medidas conducentes para que en sus respectivos presupuestos se realicen las apropiaciones que requieran para la preparación, clasificación y participación de su delegación en los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo entre otros, los siguientes aspectos:

1. Traslado correspondiente ida y regreso al municipio sede para la participación en los Juegos del Magisterio.
2. Uniformes de presentación y competencia e implementos deportivos para sus deportistas, cuando estos sean de uso personal.
3. Alimentación durante el desplazamiento a la sede de competencia.

ARTICULO 16. DE LOS PARTICIPANTES. Cada deportista tendrá la opción de participar de la siguiente forma:

- Un deporte de conjunto o un deporte individual (hasta tres pruebas para el caso de atletismo y natación).

PARÁGRAFO PRIMERO. El docente, directivo docente o administrativo solo podrá participar en un deporte de conjunto o uno individual.

ARTICULO 17. ASISTENCIA. Los participantes: Comité organizador, deportistas, técnicos y delegados, deberán estar presentes en los actos protocolarios de inauguración.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los deportistas inscritos deberán participar de las justas, para lo cual se conformarán comités de veedurías, que se encargarán de verificar confrontando planillas de inscripción y planillas de juego.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Deportista que estando inscrito no asista a los juegos sin causa justificada, será sancionado con la no participación a los juegos durante dos (2) años.

PARÁGRAFO TERCERO. No habrá permiso para ausentarse del lugar de los juegos salvo por muerte, enfermedad grave o calamidad doméstica.

PARÁGRAFO CUARTO. Deportista que posterior a la reunión de delegados se retire sin causa justificada será sancionado con la no participación a los juegos durante dos (2) años.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

PARÁGRAFO QUINTO. Las delegaciones no se podrán retirar de la sede de los juegos hasta tanto estos no hayan terminado en su totalidad, es decir, que deben permanecer hasta el último día de competencias. Delegación que se retire será sancionada para participar de los juegos durante un (1) año.

ARTICULO 18. PRESENTACIÓN. Las delegaciones deben estar debidamente uniformadas y portar el nombre de la subregión o municipio certificado por el cual clasifico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los delegados de cada subregión definirán junto con sus deportistas el color de los uniformes de competencia y presentación, el cual será reportado a través de fotos a la organización.

ARTICULO 19. IDENTIFICACIÓN. Cada deportista portará una escarapela la cual contendrá: Foto, Nombre completo, N° de Cédula, RH y grupo sanguíneo, municipio o subregión al cual pertenece, deporte en el cual está inscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. La escarapela se debe portar en todo momento y será requisito indispensable para identificarse al momento de iniciar la competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de pérdida de la escarapela el deportista deberá diligenciar una nueva a través del delegado o director técnico y tendrá un costo de cien mil pesos m/l (\$ 100.000) los cuáles serán reinvertidos en los mismos juegos.

CAPÍTULO V

DE LAS INSCRIPCIONES Y EL CONGRESO TÉCNICO

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO Y PLAZO. Las inscripciones se harán ante la Secretaría de Educación de Antioquia, por intermedio de los delegados, quiénes serán los responsables de la veracidad y autenticidad de la información que allí se consigne, Estas se realizarán desde el 14 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025. Para la acreditación cada participante debe aportar la siguiente documentación:

- Una foto reciente tamaño 3X4, con fondo azul o blanco y mirando de frente.
- Certificado médico de aptitud en el cual se indique que el docente, directivo docente o administrativo de las instituciones educativas oficiales se encuentra en condiciones para participar de las competencias, con vigencia no mayor a 30 días de expedición de la fecha de la revisión documental.
- Resolución de permiso de la delegación.
- Fotocopia del documento de identidad, cédula de ciudadanía (el original se presentara durante todo el torneo).

ARTÍCULO 21. INVALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN. Se considera sin validez, la participación de un deportista, cuando los documentos señalados no son originales, tienen enmendaduras, no tienen las firmas originales y demás datos requeridos. Por consiguiente, no podrán participar en las fases de competencias.

ARTÍCULO 22. DEL MUNICIPIO SEDE. El municipio sede podrá realizar inscripciones con deportistas de su mismo municipio en cada una de las disciplinas deportivas, categorías y ramas. No podrá tener refuerzos de otros municipios.

ARTÍCULO 23. DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES TRASLADADOS. Los docentes y directivos docentes trasladados o nombrados en un municipio perteneciente a una subregión diferente a la del municipio por el cual participó en la etapa subregional, tendrán la opción de elegir en cual participar, pero solo en una subregión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el docente decide participar por el municipio donde fue trasladado, debe participar en la disciplina deportiva en la cual clasifico, no se tomara como refuerzo.

ARTÍCULO 24. COSTOS. La Secretaría de Educación de Antioquia asumirá los costos de alimentación que se generen por los directivos docentes, docentes y administrativos de las Instituciones Educativas oficiales que prestan sus servicios a los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que participen en los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los municipios certificados (Rionegro, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, Apartado, Turbo y La Estrella) deberán asumir los costos de alimentación, transporte y demás gastos que genera la participación de su delegación en los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El alojamiento será asumido por la organización siempre y cuando utilicen los espacios, designados por la organización (Instituciones Educativas), de lo contrario cada uno asumirá los costos que esto genere.

PARÁGRAFO TERCERO. Los gastos de juzgamiento, hidratación y premiación serán asumidos por la Secretaría de Educación de Antioquia para todas las delegaciones que participen en los Juegos.

ARTÍCULO 25. INSCRIPCIÓN DELEGACIÓN DEPORTIVA. Cada delegación podrá inscribir el número de deportistas en ambas ramas (masculino - femenino) según cuadro adjunto:

DISCIPLINA DEPORTIVA	NÚMERO DE PARTICIPANTES
Fútbol	Abierta: 18 Jugadores y un (1) entrenador
Voleibol (Masculino y Femenino)	Abierta: 12 Jugadores en cada rama (M-F) y un (1) entrenador por rama.
Baloncesto (Masculino y Femenino)	Abierta: 10 Jugadores en cada rama (M-F) y un (1) entrenador por rama.
Fútbol Sala (Masculino y Femenino)	Abierta: 10 Jugadores en cada rama y un (1) entrenador
Tejo (Masculino)	Cuatro (4) un (1) solo entrenador
Minitejo (Femenino)	Cuatro (4) un (1) solo entrenador
Softbol	Mixto: 18 Jugadores equipo mixto (Mínimo dos (2) mujeres en campo de juego durante el partido) y un (1) entrenador
Natación	Dos (2) por rama cuatro (4) por categoría. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Atletismo	Dos (2) por rama cuatro (4) por categoría. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Billar	Abierta: Tres (3) participante por rama (M-F) Un (1) sólo entrenador para el deporte
Tenis de Mesa	Libre y Senior: dos (2) por categoría uno (1) por rama. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Ciclismo	Libre y Senior: dos (2) por categoría uno (1) por rama. Un (1) sólo entrenador para el deporte
Ajedrez	Abierta: dos (2) por ramas. Un (1) sólo entrenador para el deporte

PARÁGRAFO PRIMERO. Los municipios certificados inscribirán deportistas en cada una de las disciplinas deportivas, categorías y ramas establecidas en este reglamento y participarán como delegaciones separadas. No se podrán reforzar ni unirse con otro municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al número mínimo de deportistas se le suma el Delegado Subregional y/o delegado por municipio certificado (no habrá delegado por deporte) y entrenador por rama en deporte de conjunto, en el caso de los individuales según cuadro anterior.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que los deportistas que ocuparon los primeros puestos no puedan asistir, se convocara al siguiente en la clasificación de la etapa subregional y/o municipal en el caso de los municipios certificados y así sucesivamente.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso de los municipios no certificados los inscritos en disciplinas deportivas individuales se deben inscribir únicamente los que clasificaron en la etapa subregional. En el caso de los deportes de conjunto el municipio clasificado se puede reforzar con otros deportistas de la misma subregión y que hayan participado en la misma disciplina deportiva a reforzar; siempre y cuando el deportista haya participado en la etapa subregional del año 2024. El número de refuerzos permitidos será máximo tres (3) deportistas.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso que no existan deportistas para refuerzo de la misma disciplina deportiva y que hayan participado en la fase subregional, cuando el clasificado fue el único inscrito en la subregión, solo en este caso, se puede buscar deportista de otra disciplina deportiva que haya participado en la fase subregional, eso sí, previa autorización y confirmación en las planillas de inscripción de la fase subregional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

por parte del Director General de los Juegos. La solicitud se debe realizar por escrito y adjuntando los documentos que certifiquen dicha novedad.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso que algún deportista haya sido trasladado a otro departamento o presenta alguna dificultad de salud certificada, se podrá reemplazar por otro deportista del mismo municipio que haya participado en la fase subregional en cualquiera de las disciplinas deportivas, previa confirmación en planillas de inscripción en subregionales y autorización del Director General de los Juegos. La solicitud se debe realizar por escrito y adjuntando los documentos que certifiquen dicha novedad.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Se aceptarán cambios presentando la debida certificación y por las siguientes razones:

- Retiro definitivo del establecimiento educativo: acto administrativo firmada por el Secretario de Educación.
- Calamidades por muerte: certificado de defunción.
- Sinistro, accidente o enfermedad graves comprobadas: certificado médico de la EPS donde está afiliado.
- Certificado del deportista aceptando el cambio.

ARTICULO 26. CONGRESO TÉCNICO. Es la máxima instancia de la organización y dirección deportiva de los "Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño", asistirán:

- Un representante del Comité Organizador, quien lo presidirá.
- Los delegados de cada uno de los municipios certificados y/o subregiones.
- El Director Deportivo y coordinadores de disciplinas deportivas.
- Las Autoridades de juzgamiento.

El congreso Técnico se realizará el domingo 29 de junio de 2025 a las 5:00 p.m.; Es citado por el Comité Organizador y desarrollará el siguiente orden del día:

1. Verificación de la asistencia
2. Informes
3. Reglamento General
4. Sistemas de juego
5. Elección del representante de los delegados y su suplente al Tribunal Deportivo y Disciplinario.
6. Sistema de juego
7. Sorteos y programación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Delegados Subregionales y de los Municipios certificados se acreditaran con carta de presentación del Señor Alcalde o Secretario de Educación del municipio al cual pertenece, en donde conste que fue elegido como tal; estos Delegados deberán presentarse al municipio sede de los juegos, el domingo 29 de Junio a las 5:00 pm, con el fin de realizar el Congreso Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Tendrán voz y voto, el Director General, el Comité organizador y los delgados oficiales; los demás participantes tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPÍTULO VI

DEPORTES CATEGORÍAS

ARTÍCULO 27. CLASES DE DEPORTES.

DEPORTES DE CONJUNTO. Baloncesto, Voleibol, Futbol Sala, Softbol y Fútbol.

DEPORTES INDIVIDUALES. Ajedrez, Atletismo, Billar, Ciclismo, natación, Tenis de Mesa, Tejo y Mini tejo.

ARTÍCULO 28. INSCRIPCIONES. El comité organizador central convocará a inscripciones en todas las disciplinas deportivas, modalidades y ramas, pero el campeonato se llevará a cabo en cada disciplina deportiva cuando la inscripción mínima sea de tres (3) equipos o participantes por disciplina y prueba.

ARTÍCULO 29. CATEGORIAS.

Los juegos se desarrollarán en las siguientes categorías así:

1. **Deportes de conjunto.** Categoría abierta tres (3) deportistas mayores de 45 años



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2. **Deportes Individuales.** Categoría abierta, libre, senior y categoría A (hasta 29 años), categoría B (de 30 a 39 años), categoría C (de 40 a 49 años) y Categoría D (más de 50 años).

Respecto a las edades de los deportes establecidos es importante precisar:

EDADES Y CATEGORÍAS FINAL DEPARTAMENTAL 2025			
CATEGORÍA	AÑO DE NACIMIENTO	EDAD	
Abierta	Nacidos desde al año 2007 - 1955	18	70
Hasta 29 años (A)	Nacidos desde al año 2007 - 1996	18	29
30 años a 39 años (B)	Nacidos desde al año 1995 - 1986	30	39
40 años a 48 años (C)	Nacidos desde al año 1985 - 1976	40	49
Mas de 50 años (D)	Nacidos desde al año 1975 - 1955	50	70
Libre hasta 40 años	Nacidos desde al año 2007 - 1985	18	40
Senior desde 41	Nacidos desde al año 1984 - 1953	41	70

Nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de competencia.

ARTÍCULO 30. LA CONFORMACION DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS. Las delegaciones podrán participar de acuerdo con los siguientes cuadros:

DEPORTES DE CONJUNTO				
DISCIPLINA DEPORTIVA	RAMA		N° DE DEPORTISTAS	ENTRENADOR
	M	F		
Baloncesto	X		10	1
Baloncesto		X	10	1
Futbol	X		18	1
Futbol Sala	X		10	1
Futbol Sala		X	10	1
Voleibol	X		12	1
Voleibol		X	12	1
Softbol	X	X	18	1
TOTAL			100	8

NOTA: En el equipo deben haber tres (3) deportistas mayores de 45 años Para el caso de softbol debe haber como mínimo dos (2) mujeres en el campo de juego

DEPORTE	MINIMOS	MAXIMOS	REFUERZOS
BALONCESTO	8	10	3
FUTBOL	14	18	3
FUTBOL SALA	8	10	3
SOFTBOL	14	18	3
VOLEIBOL	10	12	3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DISCIPLINA DEPORTIVA	PRUEBA MODALIDAD	DEPORTES INDIVIDUALES														ENTRENADOR	TOTALES		
		CATEGORÍA/N° DE PARTICIPANTES																	
		MIXTO	ABIERTA		LIBRE Hasta 40 años)		SENIOR (De 41 en adelante)		CATEGORÍA A (Hasta 29 años)		CATEGORÍA B (De 30 a 39 años)		CATEGORÍA C (De 40 a 49 años)		CATEGORÍA D (De 50 años en adelante)				
	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas	Fem	Mas					
Ajedrez	Clásico		2	2													1	5	
	Blitz																		
Atletismo	100 Mts																		
	200 Mts																		
	800 Mts																		
	1500 Mts																		
	3000 Mts								2	2	2	2	2	2	2	2	1	17	
	5000 Mts																		
	Salto Largo																		
	Impulsión de Bala																		
	Lanzamiento de Disco																		
	Relevo 4x100 Mts X Categoría	X																	
									MIXTOS POR CATEGORÍA										
Billar	Libre																		
	Tres Bandas		3	3													1	7	
Ciclismo	Pool																		
	Ruta				1	1	1	1									1	5	
Contra Reloj																			
Natación	25 Mts Libres																		
	50 Mts Libres																		
	100 Mts Libre								2	2	2	2	2	2	2	2	1	17	
	25 Mts Espalda																		
	50 Mts Espalda																		
	100 Mts Espalda																		
	4x25 Libre X Categoría	X																	
4x50 Libre X Categoría	X																		
									MIXTOS POR CATEGORÍA										
									MIXTOS POR CATEGORÍA										
Tejo	Individual - Duplas			4													1		
Minitejo	Individual - Duplas		4														1	10	
Tennis de Mesa	Individual																		
	Equipos				1	1	1	1									1	5	
	Dobles Mixtos	X																	
									MIXTOS POR CATEGORÍA										
			9	9	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	66

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desarrollo de los deportes de conjunto se tendrá en cuenta y se actuara según el Reglamento Técnico específico emitido por el director técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio. Softbol se rige por el reglamento establecido por la Federación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el desarrollo de los deportes individuales se tendrá en cuenta y se actuara según el Reglamento Técnico específico de Atletismo, Ajedrez, Billar, Natación, Tejo y Tennis de Mesa, emitido por el director técnico de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio. Ciclismo se regirá por los reglamentos establecidos por la Federación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. En esta fase se darán cupos a la Fase Zonal Nacional (Deportes de conjunto) a llevarse a acabo en el 2025 y Final Nacional (deportes individuales) que se llevará a cabo en el año 2026. Los clasificados se determinarán de acuerdo a la reglamentación que emita el MEN y el Ministerio del Deporte.

ARTICULO 31. DE LOS DEPORTES INDIVIDUALES. Para definir los clasificados a la Final Nacional se procederá de la siguiente forma:

- **Ajedrez:** En La modalidad **AJEDREZ CLASICO**. Se harán partidas a una hora treinta (1:30) más treinta segundos por jugada. El sistema de competencia será el suizo a 7 rondas. El árbitro principal, podrá otorgar bye de medio punto para la primera ronda del clásico en caso fortuito comprobado.

En la modalidad **BLITZ**: Se utiliza un ritmo de juego de 4 minutos más dos segundos por jugada desde el comienzo. Cada ronda se juega a doble partida cambiando en la segunda el color de las piezas.

Para definir los clasificados a la Final Nacional se otorgaran puntaje según la posición ocupada al finalizar el torneo en cada una de las modalidades, la sumatoria de estos puntajes determinará los clasificados. **Clasificará el mejor puntaje por rama.**

En caso de empate, los criterios de desempate son:

1. Por sistema progresivo de desempate (Sistema Suizo)
2. Sistema Buchholz
3. Número de partidas ganadas
4. Clasificación general de los juegos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cupos asignados por el MEN para la final nacional del año 2026 son dos (2), es decir, uno (1) masculino y uno (1) femenino.

- **Atletismo:** Cada atleta inscrito debe competir máximo y mínimo en tres (3) pruebas en su categoría y rama y el relevo conformado por categorías (mixto)

Para definir los clasificados en cada una de las ramas y categorías a la Final Nacional se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinará el clasificado. **Clasificará los dos (2) mejores puntajes por rama y categoría.**

Los relevos no darán puntuación para definir los clasificados, solo se utilizarán en caso de ser necesario para definir empate.

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

En caso de empate, los criterios de desempate son:

1. Quien haya realizado la prueba reina de los 100mts planos
2. Mejor tiempo en la prueba de los 100mts planos
3. Puntuación según clasificación de los relevos
4. Clasificación general de los juegos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cupos asignados por el MEN para la final nacional del año 2026 son cuatro (4) por categoría, es decir, dos (2) masculino y dos (2) femenino.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada deportista al momento de la inscripción deberá elegir las tres (3) pruebas en las que va a participar, una vez, seleccionadas no se podrán realizar cambios en el momento del torneo o de la competencia; Quien participe en una prueba diferente a la inscrita será sancionada y perderá la puntuación asignada.

- **Billar:** Las modalidades a jugar son:

Libres
Tres bandas
Pool

Para definir los clasificados a la Final Nacional se dará puntaje en libre y tres bandas, la sumatoria de estos puntajes determinará los representantes de Antioquia a la final nacional. **Clasificarán el mejor puntaje por rama.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cupos asignados por el MEN para la final nacional del año 2026 son dos (2), uno (1) tres bandas masculino y uno (1) libre femenino.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de Billar pool no habrá clasificado a nivel nacional, su alcance es a nivel departamental.

En caso de empate, los criterios de desempate son:

1. Quien haya ganado el torneo en tres bandas
2. Clasificación general de los juegos

- **Natación:** Cada nadador inscrito debe competir máximo y mínimo en tres (3) pruebas individuales en su categoría y rama y el relevo conformado por categorías

Para definir los clasificados en cada una de las ramas y categorías a la Final Nacional se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinará el clasificado. **Clasificará los dos (2) mejores puntajes por rama y categoría.**

Los relevos no darán puntuación para definir los clasificados, solo se utilizarán en caso de ser necesario para definir empate.

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

En caso de empate, los criterios de desempate son:

1. Quien haya realizado la prueba reina de los 100mts libres
2. Mejor tiempo en la prueba de los 100mts libres
3. Puntuación según clasificación de los relevos
4. Clasificación general de los juegos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cupos asignados por el MEN para la final nacional del año 2026 son cuatro (4) por categoría, es decir, dos (2) masculino y dos (2) femenino.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada deportista al momento de la inscripción deberá elegir las tres (3) pruebas en las que va a participar, una vez, seleccionadas no se podrán realizar cambios en el momento del torneo o de la competencia; Quien participe en un aprueba diferente a la inscrita será sancionada y perderá la puntuación asignada.

- **Tejo y Minitejo:** Se realizarán pruebas de individuales y parejas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Para definir los clasificados a la Final Nacional se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinará el clasificado. **Clasificarán los dos (2) mejores puntajes por rama.**

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

En caso de empate, los criterios de desempate son:

1. Clasificación en individuales
2. Clasificación general de los juegos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cupos asignados en minitejo por el MEN para la final nacional del año 2026 son dos (2).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cupos asignados en tejo por el MEN para la final nacional del año 2026 son dos (2).

- **Tenis de Mesa:** Las modalidades a jugar son:

MODALIDADES	FEMENINO	MASCULINO
INDIVIDUAL	X	X
DOBLES MIXTOS		X
EQUIPOS	X	X

Para definir los clasificados a la Final Nacional se dará puntaje en cada una de las pruebas en que participa el deportista, la sumatoria de estos puntajes determinará el clasificado. **Clasificarán el mejor puntaje por rama y categoría**

Posición	Puntos
1°	20
2°	15
3°	10
4°	5
5°	4
6°	3
7°	2
8°	1

1. Clasificación en individuales
2. Clasificación general de los juegos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cupos asignados por el MEN para la final nacional del año 2026 son cuatro (4), es decir, dos (2) masculino y dos (2) femenino.

CAPÍTULO VII

SISTEMA DE JUEGO, COMPETENCIA Y PUNTUACIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 32. SISTEMA DE JUEGO. El sistema de juego se definirá en el Comité Técnico según el número de equipos inscritos para deporte de conjunto y según el número de deportistas participantes en cada prueba para el caso de los deportes individuales.

ARTÍCULO 33. HORARIO. Las actividades deportivas se desarrollarán entre las 7:00 a.m. hasta agotar la programación del día, la utilización de otros horarios dependerá del tipo del deporte y el número de participantes a criterio de la organización y solo en casos de ser necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO. La programación será publicada en boletines y carteleras, y estará fijada en cada sede de alojamiento de las delegaciones participantes y escenarios deportivos, con carácter obligatorio.

ARTÍCULO 34. REUNIONES. El comité Técnico se reunirá diariamente para analizar el cumplimiento en el desarrollo de la programación y si por fuerza mayor se debe hacer algún cambio, se comunicará inmediatamente a los directores técnicos para que estos a su vez lo informen a los deportistas.

ARTÍCULO 35. PRESENTACIÓN EN EL TERRENO DE JUEGO. Los equipos deberán presentarse en el terreno de juego una (1) hora antes de iniciar las actividades deportivas; y faltando 15 minutos entregar a la mesa de control las respectivas escarapelas, requisito indispensable para poder participar.

ARTÍCULO 36. DOCUMENTOS OFICIALES DURANTE LOS JUEGOS. La escarapela y la cédula serán los únicos documentos oficiales para participar en los Juegos del Magisterio y la pérdida de este será asumida por el deportista con un costo de cincuenta mil pesos m/l (\$ 50.000).

ARTÍCULO 37. NO PRESENTACIÓN EN EL CAMPO DE JUEGO. El equipo que sin justa causa no se presente en el campo de juego, perderá el partido por W.

PARÁGRAFO PRIMERO. El equipo que pierda dos (2) partidos por W será retirado del torneo y deberá regresar a su sede de trabajo por tardar al día siguiente a su eliminación haciéndose acreedor a una sanción disciplinaria, igualmente se aplicará a los participantes en deporte individual.

ARTÍCULO 38. PREMIACIÓN. La premiación estará representada por medallas y trofeos para primero, segundo y tercer puesto, en cada disciplina deportiva, modalidad, categoría y ramas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada prueba individual desarrollada será premiada inmediatamente. La premiación de primero, segundo y tercer puesto en los deportes de conjunto, así como el campeón general serán entregados en el acto de clausura o cierre de los juegos.

ARTÍCULO 39. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Director General de los Juegos.

ARTÍCULO 40. PRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS. Todos los equipos deben presentarse debidamente uniformados como mínimo con camiseta y pantaloneta iguales, como ejemplo de organización y el distintivo en el uniforme de competencia según municipio base clasificado. No se permite publicidad política, ni nombres que hagan alusión a candidatos o partidos políticos.

ARTICULO 41. REGLAMENTOS DE COMPETENCIA. Estarán ajustados a la presente reglamentación general y a lo establecido en la norma de cada federación.

ARTÍCULO 42. DE LOS DEPORTISTAS DE 45 AÑOS. Los deportistas mayores de 45 años en deportes de conjunto, tendrán una acreditación diferente a la de los demás deportistas, que los identifique en su categoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la planilla de juego debe haber como mínimo tres (3) deportistas de 45 años registrados, en el terreno de juego debe estar siempre uno (1). Todos deberán participar sin límite de tiempo.

ARTÍCULO 43. PARTICIPACIÓN. Ningún deportista podrá participar en más de una disciplina deportiva, no podrá hacer parte de una categoría diferente a la de su edad, ni representar a más de una organización.

ARTÍCULO 44. PUNTUACIÓN. Para definir posiciones finales y clasificación general se hará por el número de medallas de oro, plata y bronce que tenga cada municipio certificado y/o subregión.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 45. PILARES DE LOS JUEGOS. El cumplimiento de los objetivos trazados en este reglamento y pilares principales de este evento, son los postulados del juego limpio:

1. Cumplir fielmente el reglamento del evento.
2. Respetar los estamentos del torneo.
3. Comportarse dignamente tanto en la victoria como en la derrota, dentro y fuera del terreno de juego.
4. Hacer de cada partido una fiesta deportiva, un espacio de sano esparcimiento y consolidación de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo
5. Ser leal y solidario con los compañeros del equipo y con los participantes de los equipos contrarios.
6. Acatar las decisiones de los árbitros o jueces.
7. Auxiliar a cualquier deportista que se encuentre lesionado o en dificultades.

ARTÍCULO 46. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario previsto en este reglamento, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN ANTIDEPORATIVA. La responsabilidad emanada de la acción antideportiva, la conducta y el decoro sometidos al presente estatuto disciplinario deportivo, es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

ARTÍCULO 48. DEL DEBIDO PROCESO. El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias, estará basado en el principio del debido proceso y el derecho a la defensa y observando a plenitud las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en el Régimen Disciplinario Deportivo.

ARTÍCULO 49. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario se aplica a todos los deportistas y demás personas de la delegación que participen en los diferentes eventos y actividades deportivas.

ARTÍCULO 50. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS. Para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento se constituye el siguiente orden jerárquico para resolver situaciones disciplinarias durante el evento:

- Autoridades de juzgamiento (Jueces y Árbitros)
- Coordinadores Deportivos.
- Director Deportivo.
- Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTÍCULO 51. EL TRIBUNAL DEPORTIVO Y DISCIPLINARIO. Es un estamento responsable constituido para sesionar y actuar como última instancia, estará conformado por las siguientes personas:

- El Director Deportivo de los Juegos.
- Un representante del Comité Organizador Departamental, quien lo presidirá.
- Un Representante de los Delegados o su suplente, elegidos en el Congreso Técnico.
- El Personero Municipal, cuando hay faltas contra el decoro y la conducta; quien por el asunto remplazará al representante de los delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la reunión informativa (congreso técnico) se elegirán dos delegados de Las subregiones participantes, los cuales se denominarán principal y suplente; en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente, en caso de que el delegado principal y delegado suplente, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el director general designará a un tercero de los delegados de los equipos en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la demanda sea contra la conducta y el decoro el Tribunal Deportivo y Disciplinario, estará compuesto por:

1. El Director Deportivo de los Juegos.
2. Un representante del Comité Organizador Departamental, quien lo presidirá.
3. El Personero Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando la reclamación sea de tipo técnico, ingresa al Tribunal Deportivo y Disciplinario el Coordinador Técnico del Deporte en mención, quien reemplazará en esa demanda específica al representante del Comité Organizador Central.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES. Son funciones del Tribunal Deportivo y Disciplinario las siguientes:

1. Estudiar los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal adscrito a los campeonatos.
2. Sancionar según el reglamento de disciplina y sanciones establecidas para los Juegos Deportivos Departamentales del Magisterio y Código Disciplinario de la Federación respectiva.
3. De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.

ARTÍCULO 53. FALLOS DE LOS TRIBUNALES. Los fallos del Tribunal Deportivo y Disciplinario serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.

ARTÍCULO 54. QUÓRUM PARA DELIBERAR. El Tribunal Deportivo y Disciplinario reunirá el quórum requerido con el total de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán el respectivo informe arbitral, que estará al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez; se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas; se firmará por el total de los miembros del Tribunal Deportivo y Disciplinario y se le entregará al infractor, quien debe suscribir el recibo de la misma.
2. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al delegado oficial de la delegación, quien debe firmar el recibido e informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos y las posibles conductas.
3. En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la entrega del acta, se oirán los descargos del supuesto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.
4. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (a los) implicado (s), dejando constancia escrita, sobre la misma.
5. Frente al fallo procederá recurso de apelación ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario que busca aclarar, modificar o anular la decisión frente al recurso de reposición que profirió la primera instancia, la cual debe ser interpuesto dentro de las seis (6) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda.

ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN DE INFRACCIÓN. La infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente régimen disciplinario. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones verbales y/o físicas en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo acto antideportivo que a juicio del Tribunal de disciplina merezca ser sancionado, mediante la aplicación del presente código.

ARTÍCULO 56. ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES. Los jugadores inscritos en las distintas competencias, tendrán la obligación de asistir a las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor:

1. Incapacidad médica propia o de un familiar, certificada por la EPS respectiva.
2. Caso fortuito demostrable.
3. Condiciones climáticas adversas.
4. Cambios de escenario sin previo aviso.

ARTÍCULO 57. SUPLANTACIÓN DE JUGADORES. La suplantación de un jugador por otro, traerá como consecuencia la pérdida de los puntos del equipo al cual pertenece el jugador comprometido; además se procederá a la expulsión definitiva de los juegos al equipo infractor, previa investigación a cargo del Comité organizador y se le aplicará la sanción disciplinaria a que dé lugar según régimen disciplinario.

ARTÍCULO 58. JUGADOR NO INSCRITO EN PLANILLA. El jugador que no esté inscrito en la planilla de los juegos, no podrá participar; quien lo hiciera a título personal o con la complicidad del delegado, será expulsado y ambos serán sancionados, de acuerdo al código interno establecido; además de que el equipo donde participo este deportista, perderá los puntos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 59. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES. Todos los participantes tienen el deber de colaborar con los jueces y la obligación de suministrar el (los) nombre (s) y apellidos de los deportistas y demás participantes, cuando alguna autoridad deportiva lo requiera; en caso de negarse a hacerlo, se aplicará la sanción que corresponda al autor de la infracción cometida aumentada hasta el doble.

ARTÍCULO 60. EXPULSIÓN DE UN JUGADOR O ALGÚN INTEGRANTE DE LA DELEGACIÓN. Cuando el juez decreta la expulsión de un jugador y este se niegue a obedecer; el juez advertirá que si transcurridos cinco (5) minutos no se ha retirado el jugador expulsado, dará por terminado el partido y será sancionado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso anterior el expulsado será sancionado con base en el informe arbitral y la resolución de la comisión de disciplina; y en el evento de ir su equipo ganando, el partido perderá los puntos que le correspondan y se le asignaran al equipo contrario. El marcador estará basado con lo establecido en los reglamentos internacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo deportista, técnico y delegado que se encuentre en calidad de espectador e incurra en algunas de las faltas contempladas en este reglamento, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables al deportista, técnico y/o delegado activo.

ARTÍCULO 61. FALLAS Y SANCIONES. Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
1. No presentarse el equipo al terreno de juego.	Amonestación escrita y pérdida de puntos.	Segunda vez consecutiva o tercera alterna, expulsión del torneo.
2. Retirarse el equipo del terreno de juego.	Una (1) fecha de suspensión y pérdida de los puntos.	Segunda vez expulsión de Los juegos.
3. Jugador que se retire del terreno de juego sin causa justa.	Una (1) fecha de suspensión	Dos (2) fechas suspensión.
4. Reclamos continuos y airados al árbitro.	Una (1) fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
5. Doble amonestación.	Una (1) fecha de suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
6. Ingresar al terreno de juego sin permiso del juez.	Llamado de atención.	Una (1) fecha de suspensión.
7. Impedir un gol, sin estar jugando.	Expulsión del campo de juego.	Expulsión De los juegos
8. Incitación al juego brusco.	Una (1) fechas suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
9. Juego brusco y/o mal intencionado.	Dos (2) fechas de suspensión	Cuatro (4) fechas de suspensión.
10. Intento de agresión contra compañeros del mismo equipo o jugador contrario.	Una (1) fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
11. Ofensa verbal contra compañeros del mismo equipo, jugadores contrarios y/o jueces.	Una (1) fecha suspensión.	Dos (2) fechas de suspensión.
12. Agresión física a otro jugador.	Expulsión del torneo.	Expulsión de los juegos.
13. Agresión física contra estamentos organizativos del torneo.	Expulsión del torneo	Expulsión de los juegos.
14. Conducta antideportiva: <ul style="list-style-type: none">• Actos bochornosos dentro o fuera del terreno de juego, dentro o fuera de las instalaciones deportivas.• Suplantación de jugadores, falsedad o adulteración en los carnés o en los documentos de inscripción.• Escupitajo a árbitros o mesa de control.• Escupitajo en el transcurso del partido y dentro del terreno al	Expulsión dependiendo de la gravedad y la sanción será determinada por el Tribunal Deportivo y Disciplinario según el caso.	Expulsión de los juegos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
contrario, compañero del mismo equipo u organizador. <ul style="list-style-type: none"> • Tirar objeto lesivo al árbitro o integrante de mesa de control. • Tirar objeto lesivo al jugador contrario, jugador del mismo equipo u organizador. • Tirar objeto no lesivo o arena al jugador contrario o compañero de equipo. • Agresión física de Delegado a Delegado • Hacer mal uso del carné de deportista prestarlo y/o enmendarlo. • Romper el carné del compañero o el propio. • Suplantación, adulteración y mal uso de documentos, planillas, carnés etc. por un Delegado. • Presentarse a los escenarios deportivos en estado de embriaguez y bajo los efectos de drogas psicotrópicas y/o alucinógenas. • Ofensa verbal soez y/o gestual. 		
15. Empujar con las manos, pechar, o empujar con el cuerpo a otro jugador, jueces y/o planilleros.	Dos (2) fechas.	Cuatro (4) fechas de suspensión.
16. Daño en cosa ajena.	Expulsión del torneo y reparación del bien inmueble.	Exclusión de la delegación suspensión.
17. jugador o Delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir verbalmente a un compañero, jugador contrario o juez.	Dos (2) fechas	Cuatro (4) Fechas de suspensión
18. Jugador o Delegado que sin estar jugando, ingrese al campo de juego a agredir físicamente a un compañero o un contrario.	Tres (3) fechas	Seis (6) Fechas de suspensión.
19. Tarjeta roja.	Una fecha automática y las que de acuerdo con el informe arbitral determine el comité de disciplinario.	
20. Dos tarjetas amarillas consecutivas o tres alternas.	Una (1) fecha	Dos (2) Fechas de suspensión
21. Jugar en otro municipio diferente a la que se encuentra inscrito.	Expulsión del jugador de los juegos, 2 fechas de suspensión al capitán y la pérdida de los puntos.	Exclusión de la delegación.
22. Deportista que se niegue a jugar estando planillado.	Dos (2) fechas de sanción.	Cuatro (4) fechas de suspensión
23. Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitar una derrota o una victoria	Pérdida de los puntos para ambos equipos	Expulsión del torneo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las faltas antes enunciadas están señaladas taxativamente; por lo tanto las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas en la lista anterior serán resueltas a criterio del Tribunal Deportivo y Disciplinario.

ARTÍCULO 62. DEFINICIÓN DE RECLAMACIÓN. Se entiende por reclamación la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 63. DEFINICIÓN DE DEMANDA. Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva.

ARTÍCULO 64. FORMULACIÓN DE LA DEMANDA. La demanda debe ser formulada por escrito, firmada y presentada por el delegado del equipo, explicando claramente los fundamentos que la ocasionaron anexando la suma de quinientos mil pesos m/l. (\$500.000) los cuales serán reembolsados si la demanda es favorable, así mismo, se deben adjuntar las pruebas que soporten la demanda. Si faltare alguno de los requerimientos mencionados, la demanda no será admitida.

ARTÍCULO 65. PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN. La reclamación deberá ser presentada dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 66. DEFINICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN. Se entiende por recurso de reposición la solicitud que busca reponer ya sea aclarando, modificando o anulando la decisión proferida por las autoridades de juzgamiento, coordinadores deportivos y/o director deportivo. El recurso debe ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve la demanda y debe cumplir los mismos requisitos exigidos para esta.

ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN DE APELACIÓN. Se entiende por apelación la solicitud ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario que busca aclarar, modificar o anular la decisión frente al recurso de reposición que tomó la primera instancia, la cual debe ser interpuesta dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición. La apelación debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la demanda.

ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE UNA SANCIÓN. Toda sanción superior a una fecha, debe estudiarse con el informe arbitral realizando las averiguaciones necesarias para iniciar el estudio de la situación y las sanciones aplicables al caso, siempre respetando el debido proceso:

1. Analizar el informe del juez.
2. Confrontar la falta con el tipo de sanción aplicable, y de encontrarse que es de una sola fecha se expedirá la resolución, debidamente motivada con las personas sancionadas y la sanción que como se dijo será automáticamente de una fecha. Si se encuentra que la sanción a aplicar es de más de una fecha de suspensión, se citará a los capitanes y los inculcados de los equipos para que den su versión de los hechos y aporten las pruebas que pretendan hacer valer para su defensa. De ello se levantará un acta.
3. Confrontados el informe del juez, con el acta suscrita por los capitanes y los árbitros se determinará por resolución la sanción a imponer.
4. Contra la resolución sancionatoria procede el recurso de reposición ante el mismo comité y el de apelación ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario, en todo caso los recursos deberán presentarse dentro de las 4 horas siguientes a la entrega de la resolución.

ARTÍCULO 69. INFORME DE LOS JUECES. Todo informe presentado por los jueces, en relación con anomalías en los encuentros, será estudiado por el Tribunal Deportivo y Disciplinario, de acuerdo con la competencia de cada uno de ellos, quienes se encargaran de las averiguaciones pertinentes y en todo caso respetando el debido proceso de los implicados y aplicando el régimen disciplinario y el reglamento de los juegos. Los casos no contemplados en el reglamento y en el código serán estudiados por el mismo Tribunal Deportivo y Disciplinario aplicando las normas y sanciones que se aplican a nivel local o nacional.

ARTÍCULO 70. PRESENTACIÓN Y RESPUESTA DE LA DEMANDA. Para el caso de la presentación de una demanda, esta debe hacerse por intermedio del delegado ante el Tribunal Deportivo y Disciplinario de los juegos, quien la resolverá en un tiempo máximo de 24 horas.

La demanda debe contener por lo menos:

1. Identificación de la autoridad a la que se dirige.
2. Identificación del demandante y demandado.
3. Una descripción sucinta de los hechos que sustentan la demanda.
4. Las pruebas que se pretenden hacer valer.

Recibida la respuesta de los demandados, evaluadas las pruebas aportadas y practicadas las solicitadas, se proferirá el fallo que debe contener:

1. Identificación del fallador.
2. Los considerandos en los que se hace una narración sucinta de la demanda, indicando el quejoso, los hechos, tiempo, modo y lugar, identificación del demandado.
3. Una síntesis de las pruebas recaudadas.
4. Resumen de las alegaciones y los descargos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5. Consideraciones determinantes para el fallo.
6. Disposiciones infringidas.
7. Fallo.

ARTÍCULO 71. ROLES NO PERMITIDOS A LOS DELEGADOS. Los delegados de los Municipios certificados y de las subregiones no podrán asumir durante la realización de los juegos las siguientes responsabilidades: Entrenador, Jugador Activo o juez

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada delegación establecerá su propio reglamento de convivencia con fundamento en el establecido por el Comité Organizador Central.

CAPÍTULO XI

JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 72. JUEGO LIMPIO. La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura plantea que, para tener éxito en el deporte, se necesita la actitud adecuada. La honestidad, la dignidad, el juego limpio, el respeto, el trabajo de equipo, el compromiso y el valor son esenciales para una actuación deportiva memorable. Todos estos valores pueden resumirse en el término 'juego limpio'.

El juego limpio tiene que ver con las elecciones que se hacen: qué está bien y qué está mal. La gente se fijará en cómo se juega según las normas. Se ganará la fama de buen o mal deportista hasta mucho después de que acabe la competición. Lo anterior, determina el trato que se recibe de los demás. Para conseguir un espíritu deportivo admirable y forjar una buena reputación, es importante:

- **mostrar respeto por sí mismo y por los demás** (competidores, árbitros y personal);
- **respetar las normas** de la competición y del deporte limpio;
- ser tanto **buen ganador** como **buen perdedor**;
- **¡divertirse** y disfrutar por ser parte de la acción!
- El deporte no tiene mucho sentido sin el juego limpio. Se practica deporte por la oportunidad de mostrar habilidades, destrezas y talentos, para compartir, para hacer amigos y para divertirnos. El juego limpio hace todo eso posible.

ARTÍCULO 73. ITEM DE DESEMPATE. Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios de: Honestidad, convivencia, tolerancia, disciplina, solidaridad, superación, nobleza respeto, fraternidad, responsabilidad y cooperación, los **“Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño”** de la Fase Final Departamental en los deportes de conjunto tendrán como ítem de desempate el JUEGO LIMPIO.

ARTÍCULO 74. PUNTUACIÓN EN EL JUEGO LIMPIO. : La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje, según la tabla de puntuación del Art. 74, al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 75. TABLA. La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente

MEDICIÓN	PUNTOS
Falta	1
Tarjeta Amarilla	10
Tarjeta Azul o cinco (5) faltas acumuladas	15
Tarjeta Roja - Expulsión o Descalificación	25
Expulsión miembro del cuerpo técnico	40
Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del encuentro	80

ARTÍCULO 76. CRONOGRAMA. El cronograma general de los juegos será el siguiente:

